

Proyecto de Ley N° 1143/2021-CR



**LEY QUE FACULTA A LOS MINISTERIOS,
GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES DEL
PLAN INTEGRAL PARA LA
RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
(PIRCC) EL COFINANCIAR LOS
PROYECTOS QUE NO FUERON
CULMINADOS EN SU TOTALIDAD**

Los Congresistas de la Republica que suscriben, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la Republica;
Ha dado la Ley siguiente:

**“LEY QUE FACULTA A LOS MINISTERIOS, GOBIERNOS LOCALES Y
REGIONALES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCION CON
CAMBIOS (PIRCC) EL COFINANCIAR LOS PROYECTOS QUE NO FUERON
CULMINADOS EN SU TOTALIDAD.”**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto el facultar a los Ministerios, Gobiernos Locales y Regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el permitir culminar proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad y de esta manera poder reducir las brechas en infraestructura de acceso básico, las cuales alcanzan los 117.183 millones de soles en el Corto Plazo.

Artículo 3.- Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el marco de sus funciones, adecuará la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022" y las demás normas conexas a ésta,

realizando las modificaciones que estime necesarias y que permita a los Ministerios, Gobiernos Locales y Regionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRC) el cofinanciar los proyectos que no fueron culminados en su totalidad por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO 4. Modificación del artículo 67 de la Ley 31365.

Modifíquese el artículo 67 de la Ley 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022" en los siguientes términos:

"Artículo 67.- RECURSOS PARA LOS FINES DEL FONDES

....

*67.7 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a financiar y/o cofinanciar el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado Plan, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales distintos a los recursos que se le hubieran asignado correspondientes al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), **y demandar recursos adicionales al Tesoro Público de ser el caso**"*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación, dictará las normas reglamentarias que sean necesarias.

SEGUNDA. - Aplicabilidad.

La presente Ley es aplicable por las brechas en infraestructura imperante en todo el territorio nacional.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2022 18:37:43-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2022 18:05:27-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1143/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1.- PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

• EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

En el año 2017, después de las lluvias e inundaciones del Fenómeno de El Niño Costero, que dejó más de 100,000 damnificados en el Perú, se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), mediante **la Ley 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"** para el desarrollo de obras de reconstrucción, rehabilitación, reposición y prevención en 13 regiones afectadas, abarcando así los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima, Ica, Cajamarca, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Junín y Loreto. Esta entidad, la cual tiene rango de Ministerio, está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y es de carácter temporal y excepcional; articula las inversiones de las distintas entidades públicas en favor de la reconstrucción, monitorea que las intervenciones se ejecuten conforme la programación realizada y fortalece las capacidades de los gobiernos regionales y locales; por tal motivo trabaja sobre dos ejes: 1) la reconstrucción de toda la infraestructura dañada por El Niño. 2) obras de envergadura para evitar futuras inundaciones.

Las entidades encargadas de ejecutar las obras de Reconstrucción con Cambios son los ministerios de Vivienda, Transportes, Agricultura, Educación y Salud, así como los gobiernos regionales y locales; siendo supervisadas por la Contraloría General de la República, la cual es la entidad responsable de monitorear el avance y estado de las obras de Reconstrucción a través de la fiscalización concurrente.

Cuando se creó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en el año 2017, a esta entidad se le asignó un presupuesto de S/ 25,655 millones para 12, 514 intervenciones. De este total, el 72% (S/ 18,582) se orienta a obras de reconstrucción con cambios de la infraestructura afectada (agricultura, transporte, salud, educación, saneamiento, y pistas y veredas), mientras que el 21% (S/ 5,446) se destina a obras de prevención. En tanto el 5% está destinado a soluciones de vivienda y el 2% (S/ 450 millones) restante para mejorar las capacidades de gestión de las principales unidades ejecutoras. Para el año 2021, se invirtió más de 6 000 millones de soles en la ejecución de obras en las 13 regiones del país que fueron afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero, siendo un monto 86% mayor a lo ejecutado en el 2020 (3 225 millones de soles) y también superior a lo ejecutado en el 2019 (2 475 millones de soles). Este avance en el monto invertido se debe a los Acuerdos Gobierno a Gobierno

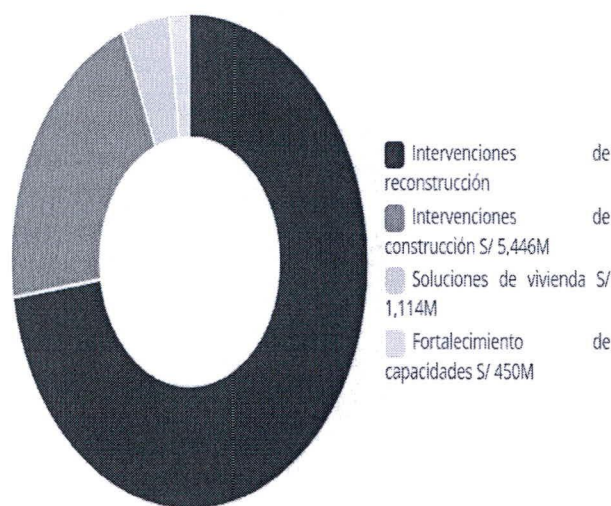
"G2G", los cuales constituyen el 12.2% de la inversión ejecutada por el Gobierno Nacional en el 2021.

b) Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

El Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), fue elaborado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios tomando como insumo principal el catastro de daños reportados por los gobiernos regionales y municipalidades provinciales y distritales. Para su implementación en las 13 regiones afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero 2017, se cuenta con un presupuesto ascendente a S/ 25,000 millones. Su **objetivo** es el rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, contribuyendo además a restituir el bienestar perdido por los grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o huaicos). En ese sentido el PIRCC incorpora aquellos proyectos que tienen como propósito rehabilitar y reemplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida como consecuencia de los embates de El Niño Costero. El programa de inversiones comprende carreteras, vías subnacionales, pistas y veredas, sistemas de agua y alcantarillado, locales escolares educativos, establecimientos de salud, sistemas de riego, entre otros. En esa línea, el PIRCC también se aboca a la reparación y levantamiento de nuevas viviendas para reemplazar a aquellas que resultaron destruidas o se encuentran inhabitables; y además contempla un importante conjunto de proyectos orientados a evitar la futura reedición de los daños experimentados como consecuencia de El Niño Costero.

ALCANCE GENERAL DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PIRCC (% DEL MONTO TOTAL)



Total general
S/ 25,655M

COMPONENTES DEL PIRCC



La reconstrucción de la infraestructura dañada de las zonas afectadas por El Niño Costero.

S/18,645 Millones
11,172 intervenciones



La reconstrucción de la infraestructura dañada de las zonas afectadas por El Niño Costero.

S/5,446 Millones
19 ríos, 5 quebradas y 7 drenajes



La reconstrucción de la infraestructura dañada de las zonas afectadas por El Niño Costero.

S/1,114 Millones
48,961 intervenciones

c) Problemática con el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)

A la fecha, y teniendo en cuenta que la ARCC tenía una existencia temporal con fecha de expiración en el 2021, ésta entidad no ha logrado ejecutar los más de 25 mil millones de soles de su Plan Integral como consecuencia de entre otros factores, la falta de gestión de financiamiento para culminar obras en su totalidad, lo cual naturalmente impide la culminación de una obra al 100%, siendo que actualmente el monto gestionado para inversión de la ARCC en su Plan Integral es de aproximadamente los 20 518 millones de soles, motivo por el

que la existencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se ha extendido hasta el presente año 2022, en donde si bien se han culminado 863 obras de agricultura y 305 colegios; aún se encuentra pendiente la culminación de 850 colegios.

d) Decisión Política

Actualmente, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) no ha podido al finalizar el año 2021 el terminar de viabilizar los S/ 25,655 millones de su Plan Integral, lo que genera una serie de obras inconclusas, en parte, como consecuencia de la falta de recursos para poder financiar el 100% de las mismas, por lo que esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que faculte las entidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el poder culminar el financiamiento de aquellos proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad.

- **IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente Ley plantea facultar a las entidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRC) el poder culminar el financiamiento de aquellos proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad, por lo que impactará directamente en el artículo 67 de la Ley 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022".

- **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

- **Costo de la norma.**

Sectores afectados. La norma no genera impacto negativo en sector económico alguno del país.

Efectos monetarios. La presente medida no tiene efectos monetarios puesto que no es una ley que incida en las decisiones de política monetaria ni muchos menos genera efectos adversos sobre las expectativas acerca del desempeño futuro de los precios de la economía nacional.

Impacto económico. La norma no impacta negativamente en el desenvolvimiento del Producto Bruto Interno del país ni en otros grandes agregados económicos.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa generará un cargo al erario nacional puesto que se plantea transferir recursos a las unidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) para que se permita financiar la culminación de obras que no hayan sido financiadas en su totalidad por la ARCC.

- **Beneficio de la norma.**

Sectores afectados. La presente iniciativa al permitir terminar de financiar al 100% obras públicas comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), ésta ayudará a reducir las brechas de infraestructura imperantes en todos los sectores del país, los cuales actualmente ascienden al monto de 117 183 millones de soles en el Corto Plazo. Así mismo, la norma tendrá un impacto positivo en la generación de empleo en el país al permitir viabilizar un mayor número de obras públicas.

Efectos monetarios. La norma al no ser una ley que incida en las decisiones de política monetaria, no genera efectos monetarios adversos ni beneficiosos para el país.

Impacto económico. Con la presente medida, se permitirá culminar la gestión de los más de 25 mil millones de soles de presupuesto asignados al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRC), trayendo como consecuencia un gasto público dinámico liderado por la inversión pública, además de permitir la desactivación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), lo que originará un alivio en la planilla estatal.

Impacto presupuestal. La presente norma mejorará la eficiencia del gasto al permitir culminar la ejecución del presupuesto asignado a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) para su Plan Integral, la cual bordea los 5 mil millones de soles.

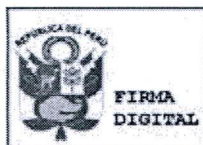
- **RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL**

Este Proyecto de Ley se enmarca en la misma dirección que las políticas del Acuerdo Nacional, en particular con las siguientes:

Política N°08 “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”, la cual señala que el Estado se compromete desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo, para que así, mediante la promoción de la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, se permita desarrollar la infraestructura en todos los ámbitos territoriales, que es precisamente lo que busca la presente norma, ya que el Ejecutivo al facultar a las entidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el poder culminar el financiamiento de aquellos proyectos que no hayan sido financiados en su totalidad, permitirá a los Gobiernos Regionales y Locales el poder gestionar con el Gobierno Central el financiamiento para culminar diversas obras que se encuentran inconclusas en sus localidades.

Política N° 21 “Desarrollo de Infraestructura y vivienda”, la cual señala que el Gobierno se compromete desarrollar la infraestructura con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado, que es lo que precisamente

busca la presente ley, ya que facultándose a las unidades ejecutoras del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) el poder gestionar el financiamiento de aquellas obras que no hayan sido financiadas en su totalidad, esto permitirá que se viabilicen obras públicas que permitirán desarrollar la infraestructura de acceso básico en el país.



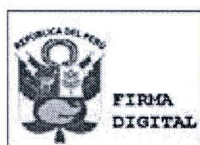
Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 15:24:08-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 16:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 16:05:11-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 15:38:21-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 17:36:59-0500